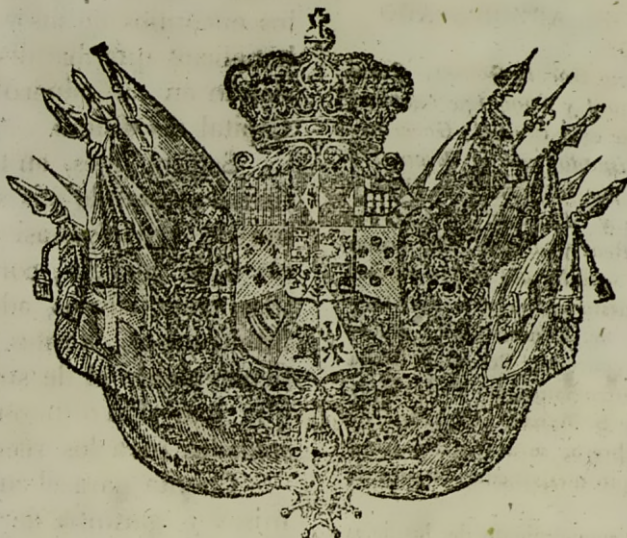


NUMERO

1155

Se suscribe á este periódico en la imprenta de Polo, Plaza del Mercado, número 17 nuevo, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por el año.



VIERNES
13 de Febrero de
1846.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Núm. 57.

Habiéndose desertado del Presidio de la Coruña el confinado José Bartoli y Ortega, encargo á las Justicias, Comisarios de proteccion y seguridad pública y destacamentos de la Guardia civil de esta provincia procedan á su captura y segura conduccion á mi disposicion caso de ser habido, á cuyo fin se insertan las señas siguiente. Edad 30 años, pelo negro, cejas id., ojos id., nariz regular, cara id.; barba poblada, color bueno, estatura 5 pies. Burgos 10 de Febrero de 1846. = Mariano Muñoz y Lopea.

Las Justicias, Comisarios de proteccion y seguridad pública y destacamentos de la Guardia civil de esta provincia procederán á la captura y segura conduccion á mi disposicion de los sujetos cuyos nombres y señas son los siguientes.

Celestino Requejo, edad 25 años, estatura 5 pies dos pulgadas, barba roja, viste pantalón de tela rayada, chaleco de pana negra, con un pañuelo en la cabeza.

Mariano Cid, edad 34 años, estatura 5 pies 1 pulgada, cara morena, vestido oscuro excepto el chaleco rayado y una capa parda. Una cicatriz al lado de la barba. Burgos 10 de Febrero de 1846. = Mariano Muñoz y Lopea.

Las Justicias, Comisarios de proteccion y seguridad pública y destacamentos de la Guardia Civil de esta provincia procederán á la captura y segura conduccion á mi disposicion del confinado desertor del presidio Canal de Castilla, Castor Jurreno Zavala, cuyas señas son las siguientes. Estatura 5 pies, edad 24 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, cara redonda, color trigueño. Burgos 10 de Febrero de 1846. = Mariano Muñoz y Lopea.

Núm. 50.

PRESIDENCIA DE LA ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS DEL REINO.

Consiguiente á los principios de las actuales instituciones políticas de la Monarquía, y á la igualdad de derechos que para todas las clases de Ganaderos establecen las leyes de 8 de Junio y 4 de Agosto de 1813 y 25 de Setiembre de 1820 reproducidas por los Reales decretos de 6 y 23 de Setiembre de 1836 la Asociacion general de Ganaderos del Reino, en acuerdo de las juntas de otoño (aprobado provisionalmente por

Real orden de 27 de Mayo de 1837) declaró que en adelante, deben tener voto todos los Ganaderos que reúnan los requisitos legales; sin distincion de Serranos ni Riveriegos, y ser convocados unos y otros á las Juntas generales de la propia Asociacion, en los términos y para los objetos que disponen las leyes vigentes del reino; mediante que segun otra Real orden de 15 de Julio de 1836 reproducida por otro Real decreto de 27 de Junio de 1829, siguen en observancia, hasta que por otras se deroguen ó reformen.

Por tanto; la Comision permanente de la asociacion, ha acordado anunciar que el dia 25 de Abril próximo, han de empezar las Juntas generales del presente año, reuniéndose en esta Corte, en la casa propia de la Asociacion, calle de Maiquez (antes de las Huertas) núm. 30; á las que podrán asistir los Ganaderos criadores que gusten, con tal que desde un año antes hayan tenido y tengan por lo menos 150 cabezas de ganado lanar ó cabrio, ó 25 vacas ó 18 yeguas de su propiedad, lo que deberán acreditar con certificacion del Ayuntamiento del pueblo donde hayan pagado las contribuciones correspondientes á dichos ganados en el año anterior, presentándola antes del indicado dia 25 de Abril en la Secretaria de la Asociacion. Los individuos que consten matriculados en las cuadrillas de Ganaderos de sierras y tierras llanas con el número de ganados referido, no necesitan presentar otro documento.

Del mismo modo podrán reunirse varios Ganaderos de una Ciudad, Villa, Lugar ó Partido, para elegir un personero ú apoderado con los espresados requisitos legales que presentando la mencionada certificacion y el poder ó credencial de sus comitentes, asista en su nombre á las citadas Juntas y en ellas proponga y acuerde con los demás Vocales necesarios y voluntarios cuanto considere conducente á la conservacion y prosperidad de la ganaderia.

Los Ganaderos que se hallen constituidos en algun empleo ó cargo público de servicio del Estado que les impida la asistencia, podrán por medio de sus encargados enterarse de cuanto ocurra en las enunciadadas Juntas generales y esponer lo que conceptuen conveniente.

Lo que con acuerdo de la Comision permanente participo á V. S. para que se sirva mandar se publique en el Boletín oficial de esta Provincia remitiéndome un ejemplar del número en que se verifique. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1846. = Josef Segundo Ruiz. = Insértese, Muñoz y Lopea.

Núm. 6.
GOBIERNO ECLESIÁSTICO DEL ARZOBISPADO
DE BURGOS.

Nos el Dr. D. Juan Nepomuceno García Gómez, Presbítero, Dignidad de Abad de Gamonal y Canónigo Lectoral de la Santa Iglesia Metropolitana de esta Ciudad, Gobernador y Vicario general del Arzobispado por el Escmo. é Ilmo. Sr. Dr. D. Severo Andriani, por la gracia de Dios y la Santa Sede Obispo de Pamplona y Administrador Apostólico de Burgos, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos 3.º, del Consejo de S. M., Senador del Reino &c. &c.

Hacemos saber que según ha puesto en nuestra noticia y mandado anunciar el Escmo. é Ilmo. Sr. Administrador Apostólico de esta Diócesis, en virtud de concesion Pontificia hecha en 19 de Noviembre último por Nuestro Santísimo Padre Gregorio XVI el ayuno de la Vigilia de S. Matias, que habria de observarse lunes 23 del presente Febrero, se anti ipa y trasladada por esta sola vez al 21 del propio mes, sábado, víspera de Quinquagésima.

Y a fin de que pueda llegar á conocimiento de los fieles del Arzobispado, hemos mandado expedir el presente Edicto dirigido á los Sres. Curas para que le publiquen al ofertorio de la Misa conventual en la Dominica de Sexagésima Dado en Burgos á seis de Febrero de mil ochocientos cuarenta y seis. = Juan Nepomuceno García Gómez = Por mandado del Sr. Gobernador, Dr. D. Juan Cormioas, Secretario. = Insértese, Muñoz y Lopez,

ANUNCIOS.

Núm. 6a.

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS.

Esta Direccion general ha señalado el dia 12 de Marzo próximo á las 12 de su mañana en la Sala de la misma, y en la Ciudad de Burgos ante el Sr. Gefe político para el primer remate del arrendamiento por dos años, del Portazgo de Buniel en la cantidad de 71000 rs. vn.

Las condiciones, aranceles y demas. estarán de manifiesto en la Secretaria del espresado Gobierno político. = Insértese, Muñoz y Lopez.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento constitucional de Burgos, cuya dotacion consiste en diez mil reales vn. anuales. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes á la Secretaria del mismo por término de un mes contado desde la fecha de este Boletin, pasado el cual se proveerá aquella por la Corporacion.

ANUNCIO INTERESANTE, EN PARTICULAR A LOS MOZOS COMPRENDIDOS EN EL ACTUAL SORTEO.

La antigua Direccion general de negocios públicos, que se hallaba establecida en Madrid en la calle de Silva núm. 28 se ha trasladado á la del Humilladero núm. 6, cuarto principal.

Cuando la opinion que forma el público de un establecimiento, se apoya en los resultados de sus operaciones; y cuando los que ha ofrecido la oficina que se anuncia, en la larga serie de años que cuenta de existencia, le han grangeado el buen concepto de que disfruta, y la confianza de personas y corporaciones respetables que le co-

meten sus mas interesantes negocios, demas son los encomios de sus ventajas, ni la relacion de los beneficios que ha dispensado desde su aparicion, siendo en su género la primera conocida en la Capital del Reino.

Segura pues, en tan firmes antecedentes, continúa prestando sus servicios al público en el ramo de *agencias*, asi para pretensiones honoríficas ó de justicia, como para negocios mercantiles, contenciosos, administrativos, de contratos fideicomisos, ventas, préstamos &c. y muy particularmente el de suscripcion y sustitucion de los que han sido ó fueren declarados por su suerte soldados para los reemplazos del ejército.

Cuenta para el cumplimiento de sus compromisos y garantia de sus comitentes con fondos abundantes; y para el acertado desempeño de los asuntos que se le confian, con la ciencia y cooperacion de personas ilustradas, capitalistas, abogados, procuradores, agentes de bolsa, corredores del comercio y otros; todas interesadas en el crédito del Establecimiento; y para el ramo de quintas tiene contratados un número considerable de mozos, asi paisanos como licenciados del ejército, aptos y prontos para reemplazar á los quintos que resulten de la suscripcion, que en iguales términos que en los reemplazos anteriores admitirá hasta el dia 5 de Abril del corriente año.

Los sugetos de la Corte que gusten adquirir mas pormenores podrán acercarse á la Direccion, cuyo despacho está abierto desde las 10 de la mañana hasta las 2 de la tarde, todos los dias excepto los festivos; y los de fuera lo harán dirigiendo su correspondencia franca de porte (sin cuyo requisito no será admitida) al Director del establecimiento, quien satisfará sus exigencias remitiéndoles prospectos minuciosos de todos los ramos que abraza la negociacion, asi como á los Comisionados de las respectivas Provincias, que son los mismos que estubieron al frente en el año último, á saber:

- Cordoba, D. José Maria Barbero.
- Cuenca, D. Antonio Aguado y D. Pedro Moriana.
- Alvacete y Cuenca, D. Juan Antonio Parra vecino del Provencio.
- Ciudad Real, D. Ignacio Molina, vecino de Torralba.
- Guadalajara, D. José Canalejas.
- Madrid y Toledo, La Direccion.
- Valladolid, D. Vicente Maria de Marron.
- Burgos, D. Timoteo Arnaiz.
- Por el Sr. Director D. Pablo Rodriguez. = Juan de la Roca.
- = Insértese, Muñoz y Lopez.

Núm. 4a.
ESTADO que manifiesta el término medio de los precios á que han corrido los cereales y líquidos en los mercados de la Provincia 1838 al 1845.

PROVINCIA DE BURGOS.

Año de 1838.

ESTADO que manifiesta el término medio de los precios á que han corrido los cereales y líquidos en los mercados de la misma, así como el temporal que ha hecho en el expresado año, según las noticias que se han recibido de los partidos.

Temporal.	Partidos.	Meses.	Especies y precio de cada fanega															
			Tiempo	Tiempo	Tiempo	Tiempo	Tiempo	Tiempo	Tiempo	Tiempo	Tiempo	Tiempo	Tiempo	Tiempo				
		Enero	47	47	39	19	25	29	15	44	30	59	83	73	49	82	39	11
		Febrero																
		Marzo																
		Abril																
		Mayo																
		Junio																
		Julio																
		Agosto																
		Setiembre																
		Octubre																
		Noviembre																
		Diciembre	47	47	39	19	25	29	15	44	30	59	83	73	49	82	39	11
		Enero	37	37	37	17	26	28	13	50	25	32	84	73	49	71	45	10
		Febrero	38	38	38	19	26	28	13	50	25	32	84	73	49	71	45	10
		Marzo	39	39	39	18	26	28	13	50	25	32	84	73	49	71	45	10
		Abril	40	40	40	19	26	28	13	50	25	32	84	73	49	71	45	10
		Mayo																
		Junio																
		Julio																
		Agosto																
		Setiembre																
		Octubre																
		Noviembre																
		Diciembre	37	38	40	19	26	28	13	50	25	32	84	73	49	71	45	10

Lerma

Magar de Fernamental

Temporal.	Partidos.	Meses.	Trigo mocho	Idem blanquillo	Idem slaga	Cebada	Centeno	Comuña	Habena	Habas	Yeros	Titos	Garbãnzos	Aluvas	Lentejas	Aceite arroba	Arroz arroba	Vino cantara		
	Miranda de Ebra	Enero	48	45	45	30	27	30	14	44	24	96	100				86		8	
		Febrero		46	37	18	30	30	13	39	35						77			
		Marzo		48	38	19	28	32	12	49	55					44				
		Abril			43	21	29	30	15	54										
		Mayo																		
		Junio																		
		Julio																		
		Agosto																		
		Setiembre																		
		Octubre																		
		Noviembre																		
		Diciembre																		
	Salas de los Infantes	Enero	40	40	41	30	24	36	14	64		44	100				64	33	7	
		Febrero		41	40	17	21	35	14											
		Marzo				18	22	32												
		Abril				18	30	34												
		Mayo																		
		Junio																		
		Julio																		
		Agosto																		
		Setiembre																		
		Octubre																		
		Noviembre																		
		Diciembre																		

Especies y precio de cada finca

(Se contina...)